

✱

808  
180

102  
182

**EL** Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue.

"Al Intendente de Cataluña comunicué en 20 de este mes la Real orden siguiente:

Enterado el Rey del aumento que toma la fabricacion é hilado de algodón, y convencido de la utilidad que de ello se sigue al Estado, asi como de lo mucho que interesa á éste el progreso de una industria tan digna de fomento en un Reyno como España, en donde es propia la materia primera; no solo ha desestimado como ruinosas algunas solicitudes relativas á la introduccion del algodón hilado extranjero, sino que en uso de su soberana autoridad, y por efecto del cuidado paternal que le merecen las clases útiles, se ha servido mandar que se observe con el mayor rigor la prohibicion, sin que se varíe en cosa alguna lo dispuesto en la Real Cédula de 20 de Setiembre de 1802, referente á las antiguas Reales determinaciones que se acordaron y publicáron al propio fin: hallándose á mas dispuesto S. M. á tomar quantas providencias parezcan oportunas para llevarla á efecto, y ofreciendo dispensar á las fi-

VAREN-  
DE MIL  
TRO. f

nar Martínez pu  
no xon finción  
a del ayuntamiento  
nto lo de lo pasado  
el presente, y aun  
nos que, notan sola  
itar; sino es que  
en que estiman en  
que la tienen sin  
nas del Alcabala  
ra a diez y seis  
que aremos costar  
el campo de Murad  
que en este; se esta  
re Vllon cada una  
sin y telijencia; y  
mdad de V. l. se ven

N. Y. Jédimos Rendidamente sesizban a dactar la prohibición  
que juzgo que no oportuna a dicho efecto; Causa porque; sino se  
altera, como solía ir a mal, no podemos continuar malando como  
ra aquí; de cuyo favor queda sumamente agra. Decido  
y constituydo en la obligación de pedir a su libria M. J. J. J. J.  
pene las y por tanto recibidas de parte de muchos años en la  
gracia V.

Por los yntercedos  
Antonio Perez Ramirez

Decretor visto por el Ayuntamiento en el Ayuntamiento, celebrado la mañana

